

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN:

SR. PRESIDENTE D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D.ª DUNIA MOHAMED MOHAND
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
D.ª LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veintidós se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Son excusadas las ausencias del Sr. Vivas Lara, Presidente de la Ciudad, del Sr. Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad y Consumo y de la Sra. Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento del Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- <u>Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2022.</u>

Es aprobada, por unanimidad de los presentes, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

2.1.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D.ª Dunia Mohaned Mohand, relativa a autorizar como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del "Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África".

"En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la prórroga del contrato mayor, número expediente 69837/2020, "Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África", durante los ejercicios 2023, 2024, 2025





por un importe total de 450.000,00 €, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2022 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA:

1. Autorizar como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del "Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África", durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, por un importe total de 450.000,00 € IPSI del 0% (0,00 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2023: 150.000,00 € Anualidad 2024: 150.000,00 € Anualidad 2025: 150.000.00 €

2. Aprobar para la prórroga del contrato mayor del "Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África", la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

150.000,00 € para el año 2023. 150.000,00 € para el año 2024. 150.000,00 € para el año 2025."

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del "Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África", durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, por un importe total de 450.000,00 € IPSI del 0% (0,00 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2023: 150.000,00 € Anualidad 2024: 150.000,00 € Anualidad 2025: 150.000,00 €





2. Aprobar para la prórroga del contrato mayor del "Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África", la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

150.000,00 € para el año 2023. 150.000,00 € para el año 2024. 150.000,00 € para el año 2025.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA.

3.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a subvención a la Comisión Islámica de España para la ejecución de su programa de actividades y gastos de funcionamiento durante el año 2022.

"EXPONE:

La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

En el ejercicio de las mismas, la Comisión Islámica de España ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2022, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar las tradiciones d4e esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultura, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora





de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 45 de los presupuestos para 2022 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España, se encuentra prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2022, en la partida con el nombre "Subvención Comisión Islámica de España" con el nº 48022.3342.012.

PROPUESTA

- 1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España por un importe total de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022.
- 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

- 1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Comisión Islámica de España por un importe total de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022.
- 2º.- Aprobar el Convenio que seguidamente se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO COMUNIDAD ISLÁMICA DE ESPAÑA – CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022 (Proyecto elaborado conforme a la "GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO" Ciudad Autónoma de Ceuta. Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021).

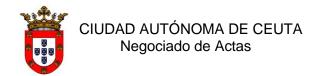
Entidad Beneficiaria:

Comisión Islámica de España. Inscrita en el DGAR Nº 016109 CIF-R7800922-B.

Sede Social:

Calle Anastasio Herrero nº 5 28020. Madrid.





<u>Título del Proyecto a subvencionar:</u>

Convenio Comisión Islámica de España y Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2022.

1. Descripción del proyecto:

La Comisión Islámica de España en Ceuta, viene desarrollando actividades de diferente índole a lo largo de años anteriores, prestando asistencia religiosa a todos los ceutíes que profesen la religión islámica o a aquellos que, aun no profesándola, estén interesados en conocerla.

El área de actuación de las actividades desarrolladas por esta federación a lo largo del año, se sitúa en las 57 comunidades que forman la CIE.

2. Fundamentación y justificación:

La representación religiosa en nuestro país, en el marco constitucional de España, es exclusivamente religiosa y en cooperación con la representación política, como reza el Artículo 16.3 de la Constitución Española desde 1978: "Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

Ley 26/1992, "Rige las relaciones de cooperación del Estado con las Comunidades de confesión musulmana establecidas en España, integradas en dicha Comisión e inscritas en el Registro de Entidades Religiosas."

Siendo la fórmula jurídica la de federaciones de comunidades religiosas, de acuerdo a nuestro ordenamiento legal, y en el caso de la religión islámica, es "representada por distintas Comunidades de dicha confesión, inscritas en el Registro de Entidades Religiosas e integradas en "una entidad religiosa inscrita con la denominación "Comisión Islámica de España", como órgano representativo del islam en España ante el Estado para la negociación, firma y seguimiento de los acuerdos adoptados."

3. Colectivo Social al que se dirige:

El programa ha abarcado distintos ámbitos de actuación, a saber, Educación, Salud, Juventud, Patrimonio, Asistencia Religiosa, Orientación Familiar y Relaciones Institucionales, cuyas actividades se realizan en distintos lugares, desde la propia Sede, Centros Docentes públicos y concertados, Instituciones Penitenciarias, Mezquitas, Hospital, Centros de Salud, Centros Deportivos.

Son destinatarios de este programa tanto los ceutíes que profesan la religión Islámica como aquellos que muestran interés por su conocimiento para su enriquecimiento cultural personal, alumnos de religión islámica, asistentes y beneficiarios de lugares de culto de la ciudad, familias que han precisado de orientación religiosa y usuarios de sello Halal.

La cuantificación de los usuarios se puede establecer atendiendo a las actividades realizadas. Así para el análisis de la plantilla de profesores de religión islámica. La Comisión Islámica es la encargada de establecer el método para nombramientos de nuevos profesores de religión islámica. Estos profesores se han encargado durante el año 2022 de la enseñanza de Religión Islámica a través de las 54 entidades locales a más de 4.000 alumnos, todos ellos han seleccionados conforme a criterios que establece la propia Comisión.

Respecto a la Asistencia Religiosa a los usuarios en la Sede de la Comisión, en el Hospital Universitario de Ceuta sí como en el Centro Penitenciario. Durante el año 2022, se han asistido en el Centro Penitenciario de Ceuta, durante cada viernes a una media de 20 personas, a través de un Imam. La Comisión tiene autorización para 2 imames, los cuales han asistido alternativamente uno de ellos. De





esta actividad asistencial se han beneficiado más de 100 personas reclusas, las cuales sólo pueden atender sus necesidades religiosas a través de esta actividad.

Durante este mismo año, en la jornada de viernes, en la primera y segunda planta del Hospital Universitario de Ceuta, se ha realizado la asistencia religiosa a una media de 10 enfermos, favoreciéndose de eta medida más de 400 personas.

En la sede de la Comisión mantiene con carácter semanal, normalmente en jornada de miércoles, reuniones con un abogado contratado por la Comisión, al objeto de que preste asesoramiento gratuito a nuestros usuarios de las consecuencias legales de procedimientos relacionados con la asistencia religiosa, como, por ejemplo: inscripción de matrimonios extranjeros, consecuencias económicas del divorcio, custodia compartida, etc. Además, este servicio jurídico presta apoyo a la propia organización de la expedición de los documentos de verificación para los imames, así como el mecanismo a seguir para agilizar el trámite para su participación en las fiestas.

En cuanto a los rezos, durante la coordinación y apoyo en organización de los 2 rezos colectivos con motivo de la Festividad de Ramadán donde acuden más de 3.500 personas en Loma Margarita y del Sacrificio del Cordero "Aid El Adha" con la participación de más de 4.000.

4. Objetivos (Generales y específicos):

Los distintos objetivos que se persiguen dentro de cada ámbito son:

- Analizar la situación de la enseñanza de la religión islámica en los centros ceutíes.
- Informar sobre la repercusión de la abstinencia en la ingesta de alimentos durante el mes de Ramadán, y concretamente en las mujeres embarazadas y los diabéticos.
- Utilización del deporte como medio integrador de jóvenes de diversas culturas.
- Conservación y seguimiento de los lugares de culto.
- Asistencia periódica al centro penitenciario y Hospital para garantizar la asistencia religiosa tanto de reclusos como de los enfermos.

5. Actividades a realizar y localización física:

En atención a los objetivos mencionados, las actividades previstas para el 2022 son:

- Impartición de clases de religión islámica y árabe, cultura en general y apoyo escolar.
- Participación y organización de actividades deportivas, distintas categorías.
- Desarrollo de programa de integración social para la población marginal.
- Desarrollo de actividades de integración de la mujer en el movimiento social, cultural y religioso.
- Desarrollo de actuaciones para el fomento de la Religión Islámica según los estatutos de la Federación mediante el Corán y la Sunna, respetando principios Constitucionales y el Estado de Derecho.
- Distribución de libros de texto de educación islámica, lengua árabe y mat4erial escolar para los alumnos de las comunidades.
- Mantenimiento de los tempos de culto (Mezquitas).
- Visita a la prisión todos los viernes del año a cargo del Imam, para asistir a los internos de religión musulmana y todos aquellos que lo necesiten, organizando la oración y la Jutba del Eid para todos los musulmanes.
- Celebración de las festividades de culminación del ayuno y la del sacrificio dentro de la prisión.
- Organización de fiestas en las sedes de las Mezquitas y comunidades.
- Desarrollo de actividades religiosas y de culto relacionadas con las celebraciones de las fiestas de Alhijra, ID Al Fitr E ID al Adha.
- Organización y celebración del Musala ID Al Fitr 2022, (rezo colectivo) culminación fin de ayuno y celebración Musala ID Al Adha 2022, (rezo colectivo) fiesta de sacrificio y otras festividades





musulmanas, contratación de los servicios necesarios (tales como el seguro de responsabilidad civil, para el desarrollo de las celebraciones citadas anteriormente).

- Seminario para educadores de religión islámica.
- Jornadas de formación de imames sobre la lengua castellana.

En cuanto al coste de las mismas, así como los gastos de estructura vienen recogidos en el anexo.

6. Calendario de ejecución de la actividad:

Los horarios lectivos de la mayoría de actividades tienen lugar siempre por las tardes, desde las 15,30 horas hasta las 21,00 horas dependiendo del programa de cada comunidad.

Las Jornadas se realizarán en fecha aproximada de finales de octubre, con posterioridad a la finalización del Ramadán, fecha no cerrada por motivos de disponibilidad.

El curso de español para imames tendrá una duración aproximada de un mes.

La asistencia a los internos de prisión, así como las visitas a los enfermos en el Hospital Universitario se realiza todos los viernes del año.

A continuación, se señala el lugar de realización, duración y horario de las mismas en el siguiente cuadro explicativo.

Todo ello queda sujeto lógicamente a la disponibilidad y finalización del proyecto.

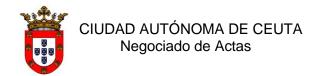
ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	HORARIO	FECHA DE REALIZACIÓN
Asistencia Religiosa Hospital Universitario	Hospital Universitario de Ceuta	Horario de mañana (entre 10:00 y 14:00)	Periódicamente cada viernes del año
Asistencia Religiosa Centro Penitenciario	Centro Penitenciario de Ceuta	Horario de tarde (según disponibilidad centro penitenciario)	Periódicamente cada viernes del año
Cursos de orientación jurídica	Sede de la CIE	Miércoles de 20:00 a 21:00	Calendario Escolar, inicio 12/01/22 hasta 15/06/22
Celebración Musal-La	Loma Margarita	De 9:00 a 12:00	2 o 3 de mayo 2022
Celebración Musal-La	Centro penitenciario	De 9:00 a 12:00	2 o 3 de mayo 2022
Celebración Eid Al Alda	Diversas carpas por la Ciudad	De 12:00 a 14:00	Entre el 9 y el 11 de julio
Celebración Eid Al Alda	Centro penitenciario	De 12:00 a 14:00	Entre el 9 y el 11 de julio
Seminario para educadores de religión islámica	Por determinar según aforo	De 16:00 a 20:00	Septiembre de 2022*. Por confirmar
Jornadas de formación de mames sobre la lengua castellana	Por determinar según aforo	16:00 a 20:00 Duración de un mes	Octubre de 2022*. Por confirmar
Clases de Religión islámica	A través de los centros coordinados por la CIE	Horario de tarde coincidiendo con calendario escolar	Durante el curso académico

7. Metodología y procedimiento de trabajo.

La Comisión Islámica es la encargada de establecer el método para nombramientos de nuevos profesores de religión islámica conforme a criterios que establece la propia Comisión.

Respecto a la asistencia a enfermos y en prisión, cada uno de los Imanes colaboradores de la comisión, mediante autorización expedida, visita semanalmente los centros para celebrar los rezos a los internos.





En cuanto a la asistencia legal a usuarios, se concierta cita previa en las oficinas de la sede, explicando el motivo de la consulta y posteriormente se le informa de las consecuencias legales, así como de los procedimientos a seguir. Estas consultas no incluyen ningún tipo de actuación en tribunales ni ante administraciones.

8. Recursos humanos.

Categoría Profesional	Número	Contratados	Voluntarios
Coordinador	1	1	0
Administrativo	1	1	0
Voluntarios	4	0	4
Imam	2	0	2

Respecto a los voluntarios, el número fluctúa en atención a las actividades y usuarios finales.

En cuanto a los administrativos, por motivos de carga de trabajo y planificación del año y pago de Subvención, la Comisión, puede plantear la posibilidad de la contratación de un segundo administrativo.

9. Recursos Materiales.

Para la realización y desarrollo de las distintas actividades la ubicación física o sede de la Comisión Islámica en Ceuta se realiza mediante el arrendamiento de un local, que en la actualidad es el domicilio social, sito en Calle Fernández Amador 21, bajo 1.

Dicha sede está equipada con dos puestos fijos de ordenador para su utilización por los administrativos, y una fotocopiadora, así como mesa para reuniones.

10. Sistemas de evaluación previstos.

Durante el año 2022 se hará, respetando la protección de datos, un listado de todos los usuarios en la sede, así como un informe final de cada una de las actividades a realizar, que se anexarán a la memoria justificativa del año 2022.

Anexo: Presupuesto 2022

1. GASTOS DE PERSONAL				
1. Coordinador (1 enero a 31 c	liciembre)		•	
12 pagas 1.669,75 euros líquio	los			
Coste Empresa: 2.200,41 €			Total año	2.6404,92 €
1. Administrativo (enero a 31 d	<u>liciembre)</u>			
12 pagas 1078,20 euros mes I	íquidos			
Coste Empresa: 1342,41 €				
COSTE PERSONAL			Total año	16.108,92 €
				42.513,84 €
2. ARRENDAMIENTOS DE SI	ERVICIOS			
2.1. Asesoría Jurídica				
Cuota mes	600,00€	12		7.200,00 €
IPSI	24 €	12		288,00€
Retención	36 €	12		432,00 €
			TOTAL ANUAL	7,920,00 €
3. ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES				·





3.1. Local Social			•	
Renta	800,00€	12		9.600,00 €
IPSI	32,00€	12		384,00 €
			TOTAL ANUAL	9.984,00 €
4. OTROS GASTOS GENERAL	-ES			
4.1. <u>Suministro</u>	•			2.000,00 €
4.2. Servicios Generales				3.800,00 €
4.3. Repuestos o consumibles				900,00€
			TOTAL ANUAL	6.700,00 €

RESUMEN GASTOS		RESUMEN I	NGRESOS
1. GASTOS DE PERSONAL	42.513,84 €	65.000,00€	1. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CIUDAD DE
2. ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS	7.920,00€		CEUTA
3. ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	9.984,00€	2.117,84 €	2. APORTACIÓN PRIVADA
4. OTROS GASTOS GENERALES	6.700,00€		
TOTAL ACTIVIDAD	67.117,84 €	67.117,84 €	

3.3.- <u>Propuesta presentada por el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.</u> D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del Servicio de Limpieza de las Murallas Reales mediante técnicas de trabajo vertical.

"Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del "Servicio de limpieza de las Murallas Reales mediante técnicas de trabajo vertical".

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000,00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establ4ecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación del Servicio de limpieza de las Murallas Reales mediante técnicas de trabajo vertical por importe de 15.000,00 € 9 % de IPSI incluido que se financiará con cargo al crédito de la partida 007/1720/22799 Mantenimiento de jardines, playas, etc."

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**





- Autorizar la contratación del Servicio de limpieza de las Murallas Reales mediante técnicas de trabajo vertical por importe de 15.000,00 € 9 % de IPSI incluido que se financiará con cargo al crédito de la partida 007/1720/22799 Mantenimiento de jardines, playas, etc.
- 3.4.- <u>Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del Servicio de fumigado de zonas verdes.</u>

"Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del "Servicio de fumigado de zonas verdes".

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000,00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación del Servicio de fumigado de zonas verdes por importe de 15.000,00 € 4 % IPSI incluido que se financiará con cargo al crédito de la partida 007/1720/22799 Mantenimiento de jardines, playas, etc."

Conocida la misma y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Autorizar la contratación del Servicio de fumigado de zonas verdes por importe de 15.000,00 € 4 % IPSI incluido que se financiará con cargo al crédito de la partida 007/1720/22799 Mantenimiento de jardines, playas, etc.





3.5.- <u>Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ampliación de capital de la Sociedad Municipal Puerta de</u> África, S.A.

- "1°.- Consta la siguiente documentación en relación a la ampliación de capital planteada desde el Consejo de Administración de "Sociedad Mercantil Puerta de África S.A.", y refrendada por la Junta General de accionistas, adscrita orgánicamente a esta Consejería:
- Informe del Gerente de la sociedad municipal para la modificación estatutaria de aumento de capital social, emitido con fecha 11/07/2022 y ratificado por los administradores en Consejo de Administración de fecha 18/07/2022. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:
- Puerta de África, pretende dar trámite a la Ampliación de Capital estipulada en el Primer Expediente de Modificación de Créditos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y ratificada con la aprobación definitiva de dicho expediente en fecha 30 de junio de 2022.
- 2. La empresa hace referencia a que el proceso de adaptación de la mercantil y adquisición de la condición de Medio Propio de la Ciudad de Ceuta, se ha ido demorando en el tiempo, debido a su complejidad y al estudio técnico pormenorizado de cuantas cuestiones se han ido planteando; por lo que se hace necesario reconfigurar las aportaciones dinerarias del socio único presupuestadas a finales del ejercicio 2021.
- 3. Paralelamente, se sigue prestando servicio como establecimiento turístico de hospedaje (Hotel, categoría 4 estrellas) y ante el aumento paulatino de la demanda de los servicios ofertados, es imprescindible garantizar un mínimo de calidad en la prestación de los mismos. A tal efecto, se han programado una serie de inversiones mínimas necesarias con un presupuesto comprometido de más de 150.000 €. Precisa, por tanto, de financiación para lo que acude al socio único a través del instrumento patrimonial de la ampliación capital.
- Informe del Interventor, de fecha 13/07/2022, de fiscalización sobre la ampliación de capital de la sociedad.
- Informe de la Secretaria General de fecha 01/12/2021, acerca de la validez jurídica de la ampliación de capital como instrumento de financiación para Puerta de África.
- Certificado de la Secretaria General del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo, con fecha 19/07/2022, relativo al punto segundo del orden del día de la sesión celebrada en la misma fecha.
- Convocatoria de la Junta General de accionistas de la sociedad Puerta de África, S.A., de fecha 22/07/2022, en cuyo orden del día figura como punto primero la "propuesta del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital".
- Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital de fecha 19/07/2022, donde se indica el procedimiento mediante el cual se va a efectuar el incremento de capital, así como, la nueva redacción de los Estatutos con la modificación de los artículos que hacen referencia al capital social de la mercantil.





- Certificado de la Secretaria General de la Junta General, con visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Puerta de África, S.A., con fecha 03/08/2022, relativo al punto primero de la sesión celebrada en la misma fecha.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprobó el Estatuto de Autonomía, según el cual la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PUERTA DE ÁFRICA, S.A., como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en las que le sea d4e aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de octubre de 2017.

SEGUNDA.- Los titulares de las Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta: "Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería" por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional,, estando dicha sociedad adscrita a la Consejería de Fomento y Turismo (Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020.- B.O.C.CE ord. Na 6.034 de 13/10/2020). No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de gobierno, será este último el que tanga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto (Informe de 14/10/2021), ya habiéndose manifestado los distintos grupos políticos representados en la Asamblea a través del Consejo de Administración de la sociedad objeto del expediente.

TERCERA.- Competencia del acto de disposición de fondos procedentes de tesorería. La normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: "Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la





Ciudad de Ceuta". Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que se deberá servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

El art. 27 de la precitada norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponde al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. 2. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. 3. Corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. B) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.

Asimismo, el art. 28 regula el Plan de disposición de fondos, estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior y a las delegaciones de competencia efectuadas mediante Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública ostenta las siguientes competencias: 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole. 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad. 6) Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad. 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables, de tesorería y secretaría de la Ciudad de Ceuta. 29) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

Tomando razón de las consideraciones jurídicas efectuadas, la Consejería de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020, en lo relativo a la adscripción orgánica de la administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente propuesta:

- 1º.- Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA, S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 750.003,00 €, mediante la emisión de 12.479 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.
- 2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.
- 3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.





4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes".

Aprobada la urgencia de la propuesta y, conocido el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA, S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 750.003,00 €, mediante la emisión de 12.479 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- 1º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.
- 2º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.
- 3º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedente.

4º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se trata ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, cuando son las diez horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

V° B° EL PRESIDENTE

